

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 99

SESIÓN nº. 36.21	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 2 de diciembre de 2021		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09:51 h.	HORA FIN: 10:41 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<u>PRESIDENTE:</u> Excma. Sra. Alcaldesa: <i>D^a Noelia María Arroyo Hernández -PP-</i>		
<u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D^a. Ana Belén Castejón Hernández</i> <i>D^a María Luisa Casajús Galvache -PP-</i> <i>D. Diego Ortega Madrid -PP-</i> <i>D. David Martínez Noguera.</i>		
<u>CONCEJAL SECRETARIO:</u> Concejal Delegado de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i>		
No asisten los siguientes miembros, Concejales Delegados de Área: <i>D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-, D. Juan Pedro Torralba Villada y D^a. María Irene Ruíz Roca .</i>		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
<ul style="list-style-type: none">• Órganos Directivos:<ul style="list-style-type: none">– <i>D^a.</i> [REDACTED] Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.- Aprobación de las Actas correspondientes a las siguientes sesiones:

- Sesión nº 34.21, de carácter ordinario, celebrada el 18 de noviembre de 2021.
- Sesión nº 35.21, de carácter extraordinario, celebrada el 25 de noviembre de 2021.

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitados por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

1. ACUERDO DE CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de noviembre de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D.ª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de programas de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la

subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada deberá extenderse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (306.428,31.-€)**

OCTAVO.- Que el importe concedido de **306.428,31.-€** se dispone, de conformidad con el Decreto nº 165/2020, de 3 de diciembre de concesión de la subvención en el siguiente desglose del mismo:

- **PROYECTO TIPO 1. SUBPROYECTO A.1:** Total **93.966,52.-€**, desglosados de la siguiente forma: 65.777,52.-€ en Prestaciones Sociales (cap. 4) 28.189,00.-€ en Gastos de Personal (cap.1).
- **PROYECTO TIPO 3. SUBPROYECTO A.1:** Total **135.840,48.-€**, aplicado el importe íntegro en Gastos de Personal (cap. 1).
- **SUBPROYECTO A.2:** Total **76.621,31.-€** aplicado el importe íntegro en Gastos de Personal (cap. 1)

NOVENO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, destinados al desarrollo de programas de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Alcaldesa y Concejala de Área de Bienestar Social y Deportes, Doña Noelia María Arroyo Hernández, para su tramitación y suscripción.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 23 de noviembre de 2021, por el Interventor General Municipal Nº. SB 80/2021; ambos incorporados en su expediente.

DEPORTES

2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de noviembre de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, *D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en los ejercicios anteriores que teniendo consignación presupuestaria han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente, no obstante la junta de gobierno con su superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

PARTIDA	IMPORTE	REF. FACTURA	TERCERO	CIF	Dotación ejercicio anteriores
2021-02003-3420-213	998,25 €	2021.0000030	JOHSON CONTROLS ESPAÑA	B79121612	SI
2021-02003-3420-203	8.500 €	2020.0000013	CABISUAR	A80635733	SI
2021-02003-3420-213	1.830,28€	2020.0002134	DIACEL GAS	B30780753	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. EP 42/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitado por el siguiente Servicio:

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

3. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2021 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de noviembre de 2021, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, D^{ca}. Ana Belén Castejón Hernández, previa firma del Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACES, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 30 de julio de 2021, se aprobó en Junta de Gobierno Local la convocatoria para la concesión de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro para el fomento de acciones en beneficio del interés general relacionadas directamente con la protección del medio ambiente en el término municipal de Cartagena, en la cual hemos detectado error material en los puntos 4.6.1 y 4.6.2 de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

- 4.6.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es la **Jefe de Servicios Administrativos Generales**, [REDACTED] En este punto donde pone [REDACTED], debe poner [REDACTED] y donde pone **Jefe de Servicio Generales**, debe poner **Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACES**.
- 4.6.2. La Comisión de Evaluación estará formada por: Presidenta: Cristina Mora Menéndez de la Vega, Concejala Delegada de Desarrollo Sostenible y Proyectos Europeos. Vocales: [REDACTED] Coordinador PACES y Responsable de Proyectos Europeos; [REDACTED] Ingeniera Técnico Agrícola; [REDACTED] Jefe del Departamento de Planificación Ambiental. **En este punto, donde pone [REDACTED] Coordinador PACES y Responsable de Proyectos Europeos hay que proceder a eliminarlo, ya que no forma parte de la comisión evaluadora de dicha subvención.**

Advirtiendo dichos errores materiales, que no afecta en ningún sentido al resto de la propuesta y a tenor del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, por el cual:

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SOLICITO

PRIMERO: Corregir los errores materiales descritos

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de noviembre de 2021 por

el Interventor General Municipal NI NÚM. 153-2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

COMERCIO

4. PRÓRROGA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INVERSIONES EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA (PAICA).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de noviembre de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Técnico de Gestión de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo aprobando las bases de la convocatoria de concesión de subvenciones por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, (PAICA), correspondientes al año 2021, estableciéndose en la base 3.6 lo siguiente: *“Las bases de esta convocatoria estarán vigentes durante el año 2021, pudiendo ser prorrogadas a la finalización del tiempo de vigencia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local”.*

*Visto lo anteriormente expuesto, así como, las competencias atribuidas a D. Manuel Antonio Padín Sitcha, Teniente de alcalde, Concejal Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si lo estima conveniente **ACUERDE:***

PRORROGAR las bases de concesión de subvenciones por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de noviembre de 2020, en tanto no se adopte acuerdo aprobando las correspondientes a la convocatoria del año 2022, quedando la consignación presupuestaria necesaria para ello, reflejada en el proyecto de presupuesto para 2022, que se encuentra actualmente en trámite de aprobación inicial.

* El texto íntegro de la Convocatoria y Bases que ha de regular la concesión de subvenciones, objeto de este acuerdo, se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de noviembre de 2021, por el Interventor General Municipal SB 85/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS – Formación.

5. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE LA ASOCIACIÓN AMUDEF – AUTISMO SOMOS TODOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de noviembre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Asociación AMUDEF – AUTISMO SOMOS TODOS, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación educativa con la Asociación AMUDEF – AUTISMO SOMOS TODOS, para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

Se faculte a la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

* El texto íntegro del Convenio, objeto de este acuerdo, se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 23 de noviembre de 2021; por el Interventor General Municipal NI NÚM. 149-2021; ambos incorporados en su expediente.

6. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN HESPÉRIDES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de noviembre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto*

Martínez, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el Centro de Formación HESPÉRIDES, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación educativa con el Centro de Formación HESPÉRIDES, para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

Se faculte a la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

* El texto íntegro del Convenio, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 23 de noviembre de 2021; por el Interventor General Municipal NI NÚM. 148-2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PARTICIPACION CIUDADANA

7. APROBACIÓN DEL GASTO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021/22 PARA CENTROS EDUCATIVOS, POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de noviembre de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Responsable de Presupuestos Participativos, que es del siguiente tenor literal:

A pesar de la pandemia ocasionada por el Covid-19 y todas las adaptaciones que tuvimos que hacer para seguir conviviendo con el virus, preservando la salud, los Presupuestos Participativos del curso 2020/21 resultaron un éxito, tanto en la participación, 31 centros educativos, como en la consecución de la mayoría de los objetivos propuestos en el proyecto.

En la evaluación final el profesorado participante, por unanimidad, mostró su satisfacción por la labor realizada en sus centros y la respuesta del alumnado, manifestando el deseo de seguir formando parte del proyecto de Presupuestos Participativos.

El 8 de octubre de 2021 se envía un correo desde la concejalía de Educación comunicando a todos los Centros Educativos de Infantil y Primaria, Educación Especial y a los Institutos de Educación Secundaria, sostenidos con fondos públicos que podían participar en esta experiencia de Presupuestos Participativos 2021/22, aunque no todos llegan a participar puesto que había que elaborar un proyecto pedagógico de realización de una experiencia de Presupuestos Participativos en su centro educativo.

Habiendo tenido todos conocimiento de la convocatoria, los Centros que concurren y finalmente participan en los Presupuestos Participativos 2021/22 son los siguientes: CEIP Fernando Garrido, CEIP San Isidro (Los Belones), CEIP San Isidoro (El Algar), CEIP José María de Lapuerta, CEIP Virgen del Carmen, CEIP Los Alumbres, CEIP Virginia Pérez (El Algar), CEIP Vicente Medina (Los Dolores), CEIP Gabriela Mistral (Bda. Hispanoamérica), CEIP Luis Calandre (Santa Ana), CEIP San Fulgencio (Pozo Estrecho), CEIP San Ginés de la Jara, CEIP Vicente Ros, CEIP Félix Rodríguez de la Fuente (Los Nietos), CEIP Nuestra Señora del Mar (Santa Lucía), CEIP Aníbal (Los Mateos), CEE Primitiva López, CEIP San Félix, CEIP Santiago Apóstol (Miranda), CEIP San Francisco Javier (Los Barreros), CEIP Carthago (Vista Alegre), CEIP Santa María del Buen Aire (La Puebla), Santa Florentina (La Palma), CEIP San Antonio Abad, CEIP Nuestra Señora de Los Dolores, CEIP Poeta Antonio Oliver, CEIP Mediterráneo (La Manga), CEIP Ciudad Jardín, CEIP Luis Vives (El Albuñón), CEIP Mastía, CEIP Beethoven, CEIP Mare Nostrum, CEIP Cuatro Santos, CEIP Atalaya, CEIP La Concepción, CEIP Virgen de Begoña, IES San Isidoro (Los Dolores), IESO Galileo (Pozo Estrecho), IES Juan Sebastián Elcano, IES Mediterráneo, IES Jiménez de la Espada, IES Los Molinos, IES Isaac Peral, IES Ben Arabí e IES Carthago Spartaria (La Palma).

Todos estos centros han presentado un proyecto a realizar en su centro de Presupuestos Participativos. En estos centros educativos se va a seguir todas las fases incluidas en los Presupuestos Participativos del municipio y participará el alumnado en su totalidad, sin discriminación por ciclos o niveles educativos.

PRIMERO.- El Régimen Jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención: 1.- Según lo establecido en el artículo 5º y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. 2.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en concreto, atendiendo a los artículos 44 y 46 que nos concretan cómo se regulará la Concesión Directa.

SEGUNDO.- El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene en la partida: 2021-05002-1534-78004: A Centros Educativos del Municipio (Presupuestos Participativos) del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, consignación por un importe de 140.000 €, destinado a gasto de capital.

TERCERO.- El objetivo que se pretende conseguir con esta subvención por Concesión Directa a los Centros Educativos es fomentar en los niños y jóvenes de nuestro término municipal la participación activa en las políticas públicas y despertar el interés por decidir e implicarse en todo lo relacionado con su municipio. De esta forma conseguiremos que al llegar a la edad adulta, sean ciudadanos activos y comprometidos con su ciudad.

La cuantía asignada a cada centro educativo se obtiene de la división del total de la subvención entre los 45 centros participantes, y que asciende a 3.111€.

Todos los alumnos del centro participante deben realizar un proceso de Presupuestos Participativos, decidiendo en qué se debe invertir este dinero, teniendo en cuenta el bien común.

El proceso de Presupuestos Participativos en Centros Educativos se realizará, principalmente, en el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021/22.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021 y visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, el Concejal del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, ACUERDE:

1º.- La aprobación del gasto previsto en el Presupuesto de 2021 del Área de Descentralización y Participación Ciudadana por un importe de 140.000 €.

2º. Conceder la subvención económica a los siguientes centros educativos:

	CENTRO EDUCATIVO	CIF	CUANTÍA
1	CEIP FERNANDO GARRIDO	Q3068125H	3.111€
2	CEIP SAN ISIDRO	Q3068627C	3.111€
3	CEIP SAN ISIDORO (El Algar)	Q3068042E	3.111€
4	CEIP JOSÉ MARÍA DE LA PUERTA	Q3068272H	3.111€
5	CEIP VIRGEN DEL CARMEN	Q3080002C	3.111€
6	CEIP LOS ALUMBRES	Q3068596J	3.111€
7	CEIP VIRGINIA PÉREZ	Q3068601H	3.111€
8	CEIP VICENTE MEDINA	Q3068603D	3.111€
9	CEIP GABRIELA MISTRAL	Q3068263G	3.111€
10	CEIP LUIS CALANDRE	Q3068580D	3.111€
11	CEIP SAN FULGENCIO	Q3068270B	3.111€
12	CEIP SAN GINÉS DE LA JARA	Q3068124A	3.111€
13	CEIP VICENTE ROS	Q3068621F	3.111€
14	CEIP FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	Q3068590C	3.111€
15	CEIP NTRA. SRA. DEL MAR	Q3068074H	3.111€
16	CEIP ANÍBAL	Q3068143A	3.111€
17	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	Q3068043C	3.111€
18	CEIP SAN FÉLIX	Q3068170D	3.111€
19	CEIP SANTIAGO APOSTOL	Q3068607E	3.111€
20	CEIP SAN FRANCISCO JAVIER	Q3068618B	3.111€
21	CEIP CARTHAGO	Q3068582J	3.111€
22	CEIP SANTA FLORENTINA (La Palma)	Q3068597H	3.111€
23	CEIP SAN ANTONIO ABAD	Q3068614A	3.111€
24	CEIP NTRA. SRA. LOS DOLORES	Q3068604B	3.111€
25	CEIP POETA ANTONIO OLIVER	Q3068588G	3.111€
26	CEIP MEDITERRÁNEO	Q3068267H	3.111€
27	CEIP CIUDAD JARDÍN	Q3068177I	3.111€
28	CEIP LUIS VIVES EL ALBUJÓN	Q3068006J	3.111€
29	CEIP MASTIA	Q3068598F	3.111€
30	CEIP BEETHOVEN	Q3068593G	3.111€
31	CEIP MARE NOSTRUM	Q3068608C	3.111€
32	CEIP STA. MARÍA BUEN AIRE	Q3068619J	3.111€
33	CEIP CUATRO SANTOS	Q3068623B	3.111€
34	CEIP ATALAYA	Q3000688F	3.111€
35	CEIP LA CONCEPCIÓN	Q3068617D	3.111€
36	CEIP VIRGEN BEGOÑA	Q3080004I	3.111€
37	IES SAN ISIDORO (Los Dolores)	Q3068625G	3.111€
38	IESO GALILEO	Q3000259F	3.111€

39	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	Q3080001E	3.111€
40	IES MEDITERRÁNEO	Q8055013J	3.111€
41	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	Q3068075E	3.111€
42	IES LOS MOLINOS	Q3000230G	3.111€
43	IES ISAAC PERAL	Q3068072B	3.111€
44	IES BEN ARABÍ	Q3068642B	3.111€
45	IES CARTHAGO ESPARTARIA	Q8055019G	3.111€

Como financiación necesaria para realizar una práctica de Presupuestos Participativos por parte del alumnado en el centro educativo, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará anticipadamente por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe cada beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDA.- Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TERCERA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- La justificación se efectuará conforme se indica en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses contado desde la finalización de la actividad subvencionada que se realizará en el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021/22, y en todo caso antes del día treinta del mes de septiembre de 2022.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2022, de carácter inventariable: inversión. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En ella se incluirá el material realizado por los alumnos como apoyo a la realización del proyecto.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria o similar) .

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar

lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- Se entiende por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en el caso que nos ocupa serán los que resulten en cada centro de la votación efectuada por el alumnado y que deberá estar acreditada en las actas de los resultados que realicen cada centro.

SEXTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las bases de ejecución del presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

SEPTIMA.- Publicidad de la subvención.

1. La publicidad de las subvenciones deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice.

3. El material inventariable que se compre como resultado de la votación de los alumnos deberá identificarse con el logo de Presupuestos Participativos acompañado del texto "Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2021. Ayuntamiento Cartagena", en un tamaño lo suficientemente grande para que sea visto por toda la comunidad educativa y adaptado al objeto que se deba identificar.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Así pues, se solicita de la Junta de Gobierno que acuerde la aprobación de subvenciones por Concesión Directa a los centros educativos relacionados en el expositivo de esta propuesta.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal SB 86/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

8. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^a María Luisa*

Casajús Galvache, previa firma del Técnico de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

A la vista de los reparos 46/2021, 47/2021 y 50/2021 formulados por la Intervención General Municipal, que afecta al total de doce (12) facturas incluidas por un importe total de 803.738,59 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de noviembre de 2021 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Vistos los informes justificativos emitidos por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“SU REFº: REPARO 46 / 2021

N.º registro factura: 2021.0003383, importe: 9.321,79 €

N.º registro factura: 2021.0003384, importe: 186.884,98 €

En relación con el asunto de su referencia, como técnico director del contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de, al menos, dos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptada a la nueva estructura.

Posteriormente, se ha dado la situación, por todos conocida de la subida, “sin límites”, de los precios de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, la que tenemos actualmente, no permite sacar a licitación el pliego, con garantías de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer, alejados de cualquier base “lógica” que se ha ido utilizando en tiempos pasados, para pasar de un contrato al siguiente. Es muy, pero que muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en esos momentos, siendo más que probable que la licitación quede desierta.

*Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte **servicios esenciales para la comunidad** (Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc,), es la razón por la que se ha mantenido con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU 2016/16 ahora finalizado.*

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 46/2021 de esa Intervención General Municipal.”

“SU REFº: REPARO 47 / 2021

N.º registro factura: 2021.0003761, importe: 187.716,81 €

N.º registro factura: 2021.0003764, importe: 116.425,54 €

En relación con el asunto de su referencia, como técnico director del contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de, al menos, dos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc...) adaptados a la nueva estructura.

Posteriormente, se ha dado la situación, por todos conocida de la subida, "sin límites", de los precios de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, la que tenemos actualmente, no permite sacar a licitación el pliego, con garantías de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer, alejados de cualquier base "lógica" que se ha ido utilizando en tiempos pasados, para pasar de un contrato al siguiente. Es muy, pero que muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en esos momentos, siendo más que probable que la licitación quede desierta.

*Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, **por ser** en su mayor parte **servicios esenciales para la comunidad** (Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc,), es la razón por la que se ha mantenido con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU 2016/16 ahora finalizado.*

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 47/2021 de esa Intervención General Municipal."

"SU REFº: REPARO 50 / 2021

N.º registro factura: 2021.0004254, importe: 51,45 €

N.º registro factura: 2021.0004255, importe: 51,45 €

N.º registro factura: 2021.0004256, importe: 110,58 €

N.º registro factura: 2021.0004257, importe: 110,58 €

N.º registro factura: 2021.0004258, importe: 81,04 €

N.º registro factura: 2021.0004259, importe: 51,45 €

N.º registro factura: 2021.0004476, importe: 176.833,04 €

N.º registro factura: 2021.0004477, importe: 126.099,88 €

*En relación con el asunto de su referencia, como técnico director del contrato de **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**", considero informar que:*

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de, al menos, dos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc...) adaptados a la nueva estructura.

Posteriormente, se ha dado la situación, por todos conocida de la subida, "sin límites", de los precios de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, la que tenemos actualmente, no permite sacar a licitación el pliego, con garantías de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer, alejados de cualquier base "lógica" que se ha ido utilizando en tiempos pasados, para pasar de un contrato al siguiente. Es muy, pero que muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en esos momentos, siendo más que probable que la licitación quede desierta.

Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, **por ser** en su mayor parte **servicios esenciales para la comunidad** (Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc,), es la razón por la que se ha mantenido con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU 2016/16 ahora finalizado.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 50/2021 de esa Intervención General Municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 803.738,59 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 46/2021:

Consignación Presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Tercero	CIF	N.º Registro de factura	Importe €
RC 2021.2.0019064.000 ADO 2021.2.0019621.000	2021 06001 1650 22100	IBERDROLA CLIENTES, SAU	A95758389	2021.0003383	9.321,79 €
RC 2021.2.0019064.000 ADO 2021.2.0019622.000	2021 06001 1650 22100	IBERDROLA CLIENTES, SAU	A95758389	2021.0003384	186.884,98 €

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 47/2021:

Consignación Presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Tercero	CIF	N.º Registro de factura	Importe €
RC 2021.2.0019066.000 ADO 2021.2.0019628.000	2021 06001 1650 22100	IBERDROLA CLIENTES, SAU	A95758389	2021.0003761	187.716,81 €
RC 2021.2.0019066.000 ADO 2021.2.0019629.000	2021 06001 1650 22100	IBERDROLA CLIENTES, SAU	A95758389	2021.0003764	116.425,54 €

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 50/2021:

Consignación Presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Tercero	CIF	N.º Registro de factura	Importe €
RC 2021.2.0019068.000 ADO 2021.2.0019638.000	2021 06001 1650 22100	IBERDROLA CLIENTES, SAU	A95758389	2021.0004476	176.833,04 €
RC 2021.2.0019068.000 ADO 2021.2.0019639.000	2021 06001 1650 22100	IBERDROLA CLIENTES, SAU	A95758389	2021.0004477	126.099,88 €
RC 2021.2.0019068.000 ADO 2021.2.0019631.000	2021 06001 1650 22100	IBERDROLA CLIENTES, SAU	A95758389	2021.0004254	51,45 €
RC 2021.2.0019068.000 ADO 2021.2.0019632.000	2021 06001 1650 22100	IBERDROLA CLIENTES, SAU	A95758389	2021.0004255	51,45 €
RC 2021.2.0019068.000 ADO 2021.2.0019633.000	2021 06001 1650 22100	IBERDROLA CLIENTES, SAU	A95758389	2021.0004256	110,58 €
RC 2021.2.0019068.000 ADO 2021.2.0019635.000	2021 06001 1650 22100	IBERDROLA CLIENTES, SAU	A95758389	2021.0004257	110,58 €
RC 2021.2.0019068.000 ADO 2021.2.0019636.000	2021 06001 1650 22100	IBERDROLA CLIENTES, SAU	A95758389	2021.0004258	81,04 €
RC 2021.2.0019068.000 ADO 2021.2.0019637.000	2021 06001 1650 22100	IBERDROLA CLIENTES, SAU	A95758389	2021.0004259	51,45€

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, quedando condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato; y el 22 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 147-2021; ambos incorporados en su expediente.

9. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, D^ª. María Luisa Casajús Galvache, previa firma del Técnico de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, así como facturas de las que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.

- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD LG 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Este último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

A la vista de lo anterior, el importe total del presente extrajudicial de crédito asciende a la cantidad de 4.356,00 €, correspondiente al arrendamiento de terreno para el depósito de vehículos y maquinaria en Isla Plana en el período de tiempo comprendido de enero a diciembre de 2020, desglosado en:

Documento consignación presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Tercero	CIF	N.º Registro de factura
RC 2021.2.0006983.000 ADO 2021.2.0016818.000	2021-06002-1722-200	CONST. HNOS MENDOZA NAVARRO	B30784862	2020.0001278
RC 2021.2.0006984.000 ADO 2021.2.0016819.000	2021-06002-1722-200	CONST. HNOS MENDOZA NAVARRO	B30784862	2020.0001279
RC 2021.2.0006985.000 ADO 2021.2.0016820.000	2021-06002-1722-200	CONST. HNOS MENDOZA NAVARRO	B30784862	2020.0001280

RC 2021.2.0007027.000 ADO 2021.2.0016821.000	2021-06002-1722-200	CONST. HNOS MENDOZA NAVARRO	B30784862	2020.0002830
RC 2021.2.0007028.000 ADO 2021.2.0016822.000	2021-06002-1722-200	CONST. HNOS MENDOZA NAVARRO	B30784862	2020.0002831
RC 2021.2.0007029.000 ADO 2021.2.0016823.000	2021-06002-1722-200	CONST. HNOS MENDOZA NAVARRO	B30784862	2020.0002832
RC 2021.2.0015610.000 ADO 2021.2.0016824.000	2021-06002-1722-200	CONST. HNOS MENDOZA NAVARRO	B30784862	2021.0000075
RC 2021.2.0015610.000 ADO 2021.2.0016825.000	2021-06002-1722-200	CONST. HNOS MENDOZA NAVARRO	B30784862	2021.0000076
RC 2021.2.0015610.000 ADO 2021.2.0016826.000	2021-06002-1722-200	CONST. HNOS MENDOZA NAVARRO	B30784862	2021.0000077
RC 2021.2.0015610.000 ADO 2021.2.0016827.000	2021-06002-1722-200	CONST. HNOS MENDOZA NAVARRO	B30784862	2021.0000078
RC 2021.2.0015610.000 ADO 2021.2.0016828.000	2021-06002-1722-200	CONST. HNOS MENDOZA NAVARRO	B30784862	2021.0000079
RC 2021.2.0015610.000 ADO 2021.2.0016829.000	2021-06002-1722-200	CONST. HNOS MENDOZA NAVARRO	B30784862	2021.0000080

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las facturas anteriormente relacionadas con cargo al Presupuesto Municipal vigente

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 17 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal, NÚM. EP 39/2021; ambos incorporados en su expediente.

10. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE PARCELA EN RINCÓN DE SAN GINÉS, LEVANTAMIENTO DE REPAROS 45/2021 Y 48/2021.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. María Luisa Casajús Galvache*, previa firma del Técnico de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

A la vista de los reparos 45/2021 y 48/2021 formulados por la Intervención General Municipal, que afecta al total de tres (3) facturas incluidas por un importe total de 1.815,00 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 21 de noviembre de 2021 de levantamientos de reparos formulados por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Vistos los informes justificativos emitidos por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Las facturas corresponden al arrendamiento de un solar para el acopio de materiales del litoral, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento. Por lo que el solar ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido y utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento.

Que dicho solar, se utiliza ya que la situación en la que se encuentra es idónea, debido a su cercanía al litoral y su poca visibilidad desde zonas que son transitadas, por lo que hace que dicho solar sea el adecuado para la función a la que se destina

Que del mismo modo se está recabando la documentación correspondiente para realizar un nuevo contrato de arrendamiento con la mercantil Grupo Urbanizador Mar y Sol SL, para la utilización del solar para el acopio de materiales procedentes del servicio del Litoral”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa Grupo Urbanizador Mar Y Sol SL, con CIF B-30699920, por un importe total de 1.815,00 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Consignación Presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Tercero	CIF	N.º Registro de factura	Importe €
RC 2021.2.0018967.000 ADO 2021.2.0019611.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2020.0003873	605,00 €
RC 2021.2.0018967.000 ADO 2021.2.0019613.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2020.0004471	605,00 €
RC 2021.2.0007002.000 ADO 2021.2.0018411.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2020.0002079	605,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 24 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, quedando condicionado a la existencia de consignación presupuestaria; y el 25 de noviembre de 2021 por el

Interventor General Municipal, NI NÚM. 152-2021; ambos incorporados en su expediente.

11. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. María Luisa Casajús Galvache*, previa rúbrica del Técnico de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, así como facturas de las que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el suministro, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del suministro es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del suministro.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o suministros y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto

500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Este último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

A la vista de lo anterior, el importe total del presente extrajudicial de crédito asciende a la cantidad de 909,19 €, correspondiente al suministro de gas natural para varios puntos de suministro del Ayuntamiento de Cartagena, presentadas por la empresa ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES SL FUERA DE PLAZO, desglosado en:

Documento consignación presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Tercero	CIF	N.º Registro de factura	Importe factura
RC 2021.2.0018619.000 ADO 2021.2.0019603.000	2021-06001-9331-22102	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES, S.L.	B-39793294	2021.0001455	873,56 €
RC 2021.2.0018619.000 ADO 2021.2.0019602.000	2021-06001-9331-22102	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES, S.L.	B-39793294	2021.0003222	35,63 €

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las facturas anteriormente relacionadas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto; y el 29 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal, NÚM. EP 43/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SEGURIDAD CIUDADANA

12. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de noviembre de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa firma del Inspector Jefe de la Policía Local, que es del siguiente tenor literal:

Dada la existencia de dos facturas correspondiente a un proveedor de este Servicio Municipal, correspondiente a la prestación de un servicio realizado en el ejercicio presupuestario anterior, perteneciente al contrato menor con número de expediente M-SU2020/2590, y respecto a las cuales no fue posible realizar el reconocimiento de la obligación presupuestaria en el ejercicio 2020, dado que el mencionado proveedor emitió y registró inicialmente la factura por un importe incorrecto el día 30/12/2020, ya que no realizó el suministro completo, lo que obligó a su anulación Tal y como ocurre en sucesivas emisiones de facturas a lo largo del año 2021, como son los registros de facturas 2021.000271 y 2020.000791, por lo que se tuvieron que volver a anular. Por otro lado, se daban también las circunstancias de que la descripción del suministro era erróneo, por lo que se tuvieron que anular los registros de facturas 2021.0001558, 2021.0001605, 2021.0002668, 2021.00002669 y 2021.0005047. Finalmente emitieron dos facturas con el importe y descripción correctas, concretamente con registro de factura 2021.00005046 y 2021.0005101, registradas en fecha 03/11/2021.

Por todo ello resulta necesario imputar el gasto debido al Presupuesto Municipal vigente a fecha actual por la vía administrativa del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. Sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite, como excepción, reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 del TRLRHL y 26.2 del R.D. 500/1990, entre ellos el siguiente:

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 (reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera), previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Asimismo, la circular del Sr. Tesorero General Municipal que daba instrucciones para el cierre del ejercicio 2020, establecía que serán objeto de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, entre otras, las obligaciones que queden pendientes de aplicación al Presupuesto, y que dichos expedientes serán tramitados a iniciativa del Servicio Municipal responsable de los contratos y acuerdos que originen las obligaciones derivadas de las facturas que queden pendientes de aplicar al ejercicio presupuestario de procedencia para su imputación al ejercicio siguiente.

En cuanto a la competencia municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, tanto el artículo 23.1e) del T.R. que aprueba el R.D.L. 781/1986, así como el mencionado artículo 60.2 del R.D. 500/1990, establecen que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos”, y el punto 3 de ese mismo artículo 60 dispone que “las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.”

En base a estas estipulaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por atribución del artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que desarrolla el artículo 127.1g) de la LRBRL, “el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad”.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto del año 2021 para atender el pago de las facturas cuyo reconocimiento extrajudicial se solicita.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, a la junta de Gobierno Local **PROPONGO:**

Primero. La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de las facturas con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente que se detalla:

Partida	Proveedor	Concepto	Importe	Nº registro factura	Dotación en 2020
2021-04003-9209-22104 A.2021.2.0020195.000	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	SUMINISTRO 50 ESCUDOS GORRAS, 68 HOMBRERAS PALA, 7 COMPOSTURA PRENDAS, 18 GORRAS COPY Y 17 GORRAS PLATO SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	4.590,69 €	2021.0005046	SI
2021-04003-9209-22104 A.2021.2.0020195.000	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	SUMINISTRO 7 GORRAS INSPECTOR POLICÍA LOCAL	330,33 €	2021.0005101	SI

Segundo. Que se adopten, por parte de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, las medidas necesarias para que no se cause perjuicio ni limitación alguna a la realización de las atenciones propias del ejercicio corriente, a consecuencia del consumo generado por la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 23 de noviembre de 2021, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto; y por el Interventor General Municipal NÚM. EP 40/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

IGUALDAD

13. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de noviembre de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de La Coordinadora de Igualdad, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de una factura correspondiente al ejercicio anterior, no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente

prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la recepción de esta factura dentro del ejercicio en que se prestó el servicio no fue posible su contabilización por motivos Covid, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable.* Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2020 (SI/NO)
2021-07003-2310-626	2074,55	2020/370470	Depau Sistemas S.L	B30701924	si

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto; y el 30 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. EP 44/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdos a propuesta de la Presidenta del siguiente Organismo Autónomo Municipal:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

14. CESE DEL ACTUAL GERENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de noviembre de 2021, por Concejal Delegada de Área y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), *D^a. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Gerente, que es del siguiente tenor literal:

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2018, se procedió al nombramiento como gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de D. [REDACTED]

Teniendo en cuenta que la relación laboral de alta dirección puede extinguirse por la sola voluntad de la empresa (desistimiento), sin necesidad de aducir causa alguna. (arts. 10 y 11 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección).

Visto que en el art. 12 de los Estatutos de la Agencia se dispone que *el Gerente del Organismo será nombrado, y en su caso cesado, libremente, por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo Rector.*

Teniendo en cuenta la Propuesta del Consejo rector de la ADLE acordada en fecha 18 de noviembre 2021, con informe de la Asesoría Jurídica y Fiscalizado por la Intervención Municipal.

A la Junta de Gobierno local se PROPONE:

Único.- El cese en el cargo de Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de D. [REDACTED], todo ello con efectos económico-administrativos de 09/12/2021.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de noviembre de 2021

por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 150-2021; ambos incorporados en su expediente.

15. NOMBRAMIENTO DE NUEVO GERENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de noviembre de 2021, por Concejala Delegada de Área y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), *D^o. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Gerente, que es del siguiente tenor literal:

Visto que, tras la aprobación del traslado a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de cese del actual gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, D. [REDACTED], cuya aprobación se prevé en la próxima reunión de la mencionada Junta.

Teniendo en cuenta que tal circunstancia supone la necesidad de designar otra persona que ocupe la Gerencia de la Agencia.

Visto que en el art. 12 de los Estatutos de la Agencia se dispone que el Gerente del Organismo será nombrado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo Rector, así como que el nombramiento deberá recaer en titulado superior, funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, o en un profesional del sector privado, también titulado superior con más de cinco años de ejercicio profesional.

Teniendo en cuenta la Propuesta del Consejo rector de la ADLE acordada en fecha 18 de noviembre 2021, con informe de la Asesoría Jurídica y Fiscalizado por la Intervención Municipal.

Considerando que [REDACTED] funcionaria de carrera y titulada superior, cuya experiencia y formación han sido suficientemente contrastadas; considerando persona cualificada para poder ejercer las funciones de Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

A la Junta de Gobierno local se PROPONE:

Único.- Proceder al nombramiento de [REDACTED] como Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, todo ello con efectos económico-administrativos de 10/12/2021.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal NI NUM. 151-2021; ambos incorporados en su expediente.

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

No hubo.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, que el día uno de diciembre de dos mil veintiuno, con número de registro de entrada 107577/2021, se ha recibido **Carta de Agradecimiento del Excmo. Sr. D. Mariano Hernández Zapata, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma**, en respuesta al Acuerdo adoptado por nuestro Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado treinta de septiembre de dos mil veintiuno, por el que Cartagena transmitió sus muestras de apoyo y solidaridad con la Isla de La Palma, con motivo de los difíciles momentos que está provocando la erupción del volcán de Cumbre Vieja.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la **especial DECLARACIÓN DE URGENCIA**, para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser **tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.01. CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, PESCA Y MEDIOAMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE LAS OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA ELIMINAR LA

PRESENCIA DE FANGOS, LODOS Y SECOS EN LAS ZONA DE BAÑO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA EN EL MAR MENOR.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras el 1 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, D^{ca}. *María Luisa Casajús Galvache*, previa firma del Técnico de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

Las zonas de baño del litoral del Mar Menor, principalmente en las playas más expuestas a los vientos dominantes de levante, entre Punta Brava y Los Nietos se han visto afectadas por la deposición de materiales sedimentarios alóctonos y fangos. Al mantenerse esta situación durante los últimos años, se ha generado un gran rechazo social, por lo que este Ayuntamiento se ha propuesto emprender actuaciones de regeneración, retirada de fangos y recuperación de las zonas de baño de Punta Brava, Los Urrutias, Estrella de Mar y Los Nietos, de manera preferente.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 30 de noviembre de 2021 suscrito por el Jefe de Planificación Ambiental [REDACTED] Biólogo; y por Jefe de Área de Infraestructuras, [REDACTED] Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que manifiesta:

“Considerando que están identificadas las causas del problema de acumulación de fangos y sedimentos y que originan un grave problema para la seguridad usuarios de las zonas de baños referenciadas así como una pérdida de la calidad de las aguas, y que la metodología de intervención actualmente se limita a la utilización de medios manuales como rastrillo y similares a realizar por las brigadas de limpieza es manifiestamente insuficiente por la magnitud del problema es necesario contar con métodos mecánicos más eficaces y compatibles con la sensibilidad ambiental del entorno. Por lo tanto, es necesaria la realización de una propuesta técnica que concrete aquellos sistemas y métodos para retirar los fangos anóxicos de forma sostenible y eficaz valorando todos los métodos posibles.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es competente para el mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas.

Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para la Protección de los ecosistemas, Sanidad, Higiene y Protección del medio ambiente, así como las obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio (art. 10 y 11 del Estatuto de Autonomía).

Así la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor dispone en su art. 1, que su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural del Mar Menor. Igualmente establece en su Exposición de Motivos que es un marco de regulación global del Mar Menor y su área de influencia, siendo posible que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asuma competencias sobre un medio marino como el Mar Menor, y ello en relación a espacios protegidos que se extienden en continuidad ecológica al medio marino, y ello ha posibilitado al Plan de gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, adoptar Medidas de protección y gestión en dicho ámbito.

Y más concretamente que, en el artículo 8 del Decreto n° 118/20, de 22 de octubre (BORM N° 246 de 23 de octubre de 2020), del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, la Dirección General del Mar

Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, así como la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.

Siendo conscientes que existiendo un grave problema por la presencia de fangos y lodos en varias playas del municipio ubicadas en el Mar Menor, imposibilitando el uso público de gran parte de estas zonas, generando con ello un importante molestar entre los vecinos de las zonas afectadas, así como su decisivo reflejo en la actividad turística y económica en general, a través de los distintos sectores que operan en el entorno del Mar Menor”

Considerando lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 4.3, 22 y 23 de la de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades locales y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Dado que el Convenio tiene carácter subvencional entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, cumplirá con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es por lo que, en virtud del Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, la Concejala que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se establece como ANEXO de esta propuesta.

SEGUNDO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

* El texto íntegro del Convenio objeto de este acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, CV 91/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.02. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOCIALNET.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Departamento del ADLE, el 1 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando modificación en el presupuesto para 2021, con el fin de atender los gastos relacionados con la ejecución del PROYECTO SOCIALNET, ya que por motivos del COVID19 no se ha podido realizar viajes y consecuentemente se han incrementado los gastos online como las traducciones.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0002806.000 y 2021.2.0002807.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias ceden crédito:

2021-09003-241N-230	Dietas	6.500,00 €
2021-09003-241N-231	Locomoción	7.710,00 €
	TOTAL	14.210,00 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2021-09003-241N-22706	Estudios y trabajos técnicos	12.000,00 €
2021-09003-241N-22602	Publicidad y propaganda	2.210,00 €
	TOTAL	14.210,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 30 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal N.º. MP 127-2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.03. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS MERCADOS DE VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa de Sanciones, Tráfico y Ocupación de Vía Pública el 1 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, D^a. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando una modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, para la promoción entre los ciudadanos y visitantes de la ciudad, de los mercados de venta ambulante en el término municipal de Cartagena, a través de la confección de folletos explicativos.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0021827.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021 08002 1530 205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2021 08002 1530 22602	Publicidad y propaganda	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 30 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal N° MP 126-2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.04. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2021, PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN EDUCACIÓN.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Coordinador de Educación, el 1 de diciembre de 2021.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa, en el que da cuenta de los ingresos recibidos en la Tesorería Municipal por los conceptos que a continuación se detallan:

-Concesión de la subvención por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y privada cofinanciada por el Fondo Social Europeo, según Decreto nº 149/2021, de 29 de julio, (BORM nº 180 de 6 de agosto de 2021) por importe de 49.094 €.

- Indemnizaciones por robo con fuerza en la E.I.M Virgen de la Caridad:
 - de sentencia judicial por importe de 300 €
 - de Segurcaixa Adeslas S.A. por importe de 1.754.50 €.

Se requiere, por tanto, la generación de los correspondientes créditos presupuestarios de la cantidad correspondiente al presente ejercicio, para lo cual se adjuntan copian de la publicación en el BORM del Decreto nº 149/2021, de 29 de julio, de la sentencia 00251/2021 y de los ingresos efectuado en Tesorería (INP 2021.3.0001911.000 y INP 2021.3.0002383.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2021-09001-3231-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.754,50 €
2021-09001-3231-635	Mobiliario	300,00 €
	subtotal	2.054,50 €
2021-09001-3261-2260923	Programas Educativos de Vacaciones	49.094,00 €
	subtotal	49.094,00 €
	Total	51.148,50 €

Estado de Ingresos

2021-391	Indemnizaciones de seguros de no vida	1.754,50 €
2021-39909	Indemnizaciones por sentencias judiciales	300,00 €
	subtotal	2.054,50 €
2021-4508004	De la Comunidad Autónoma para Educación	49.094,00 €
	subtotal	49.094,00 €
	Total	51.148,50 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 30 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. MP 120/2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.05. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE LAS OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA ELIMINAR LA PRESENCIA DE FANGOS, LODOS Y SECOS EN LAS ZONA DE BAÑO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA EN EL MAR MENOR.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, el 1 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de diciembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha tenido conocimiento del Convenio a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medioambiente y el Ayuntamiento de Cartagena para la redacción del proyecto de ejecución y estudios complementarios de las obras para la realización de las actuaciones que sean necesarias para eliminar la presencia de fangos, lodos y secos en las zona de baño del municipio de Cartagena en el Mar Menor, mediante el cual :

- Según el Decreto n. 0 118/20 , de 22 de octubre (BORM N° 246 de 23 de octubre de 2020), del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, señala en su artículo 8 que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, así como la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.
- El Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para la redacción de los proyectos, estudios y análisis necesarios para la realización de las actuaciones que sean precisas para eliminar la presencia de fangos y lodos en las playas afectadas del municipio de Cartagena en el ámbito del Mar Menor, que aparecen descritas en el anexo I del , Convenio.
- La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, a través de la Dirección General del Mar Menor contribuirá a la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria n° 17.08.00.442L.460.59 “Proyecto de gasto n. ° 48398”, Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2021 :“AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CONVENIDO PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE FANGOS Y LODOS EN EL MAR MENOR”.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria, ***condicionando la ejecución del gasto al ingreso efectivo de dicha subvención.***

Estado de gastos:

2021-06002-1711-2279987 Eliminación de fangos, lodos y secos del Mar Menor 300.000 €

Estado de ingresos:

2021-7506003 De la C.A. para Mar Menor 300.000 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NÚN. MP 131/2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.06. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA LA FEDERACIÓN DE AA.VV. CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, el 1 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, D^a. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala de Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana, solicitando modificación en el presupuesto para 2021, con el fin de paliar los gastos ocasionados por la pandemia de la COVID-19 de la Federación de AA.VV. Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca "Fernando Garrido".

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0023098.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2021-04001-9200-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	14.930,10 €
2021-04001-9340-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	69,90 €
	TOTAL	15.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2021-05001-9240-48227	Federación de AA. Vecinos	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el día 30 de noviembre de 2021, por el Interventor General Municipal N° MP 130-2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.07. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ATENDER GASTOS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Responsable de Festejos, el 1 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, D^{ca}. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto para 2021, con el fin de atender los gastos derivados de la adquisición de mobiliario para acondicionar las aulas prefabricadas ubicadas en el interior del antiguo Colegio Carmen Conde para actividades musicales.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0021151.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021 08003 3381 61912	Acondicionamiento de recintos feriales	5.500,00 €
	TOTAL	5.500,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2021 08003 3381 625	Mobiliario	5.500,00 €
	TOTAL	5.500,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el día 30 de noviembre de 2021, por el Interventor General Municipal N° MP 124-2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.08. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA PROYECTOS RELACIONADOS CON LAS INICIATIVAS NEXT GENERATION.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACE's, el 30 de noviembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, D^a. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, con el fin de atender las necesidades de Asistencias Técnicas sobrevenidas en relación a la presentación de proyectos relacionados principalmente con las iniciativas NEXT GENERATION.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0016911.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2021-01004-1720-61913	Huertos Urbanos	8.930,36 €
2021-01004-1720-2269972	Proyectos Huertos Urbanos	3.074,50 €
2021-01004-1721-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00 €
2021-01004-1721-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.980,88 €
2021-01004-1723-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.069,40 €
		18.055,14 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2021-01004-1720-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	18.055,14 €
-------------------------	------------------------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el día 30 de noviembre de 2021, por el Interventor General Municipal N° MP 128-2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.09. GENERACIÓN DE CRÉDITOS PARA LA ILUMINACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO DE LA CONCEPCIÓN.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras el 1 de diciembre de 2021.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en el que da cuenta de que el Ayuntamiento de Cartagena ha sido beneficiario de la concesión de una subvención directa por parte del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por importe de 48.360,00 €, para colaborar en los gastos de la Iluminación de la Torre del Homenaje del Castillo de La Concepción. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjunta copia de la publicación en el BORM nº 265 del Decreto 208/2021, de 11 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la citada concesión directa.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de gastos:

2021-06001-1650-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	48.360,00 €
---------------------	---	--------------------

Estado de ingresos:

2021-7508014	De la C.A. para Infraestructuras	48.360,00 €
--------------	----------------------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 30 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de noviembre de 2021, por el Interventor General Municipal NÚM. MP 121/2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ATENDER GASTOS DERIVADOS DE LA COMPRA DE DIFERENTES EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN POR EL SERVICIO DE COMERCIO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Técnico de Gestión de Administración General del Departamento de Comercio, el 1 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, para atender los gastos derivados de la compra de un televisor con soporte móvil adecuado, destinado a la celebración de reuniones por medio de videoconferencia, necesario para cumplir con la normativa sanitaria de limitación de aforos y prevenir la propagación del COVID-19.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0021610.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021-03002-4312-635	Mobiliario	2.500,00 €
	TOTAL	2.500,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2021-03002-4312-626	Equipos para procesos de información	2.500,00 €
	TOTAL	2.500,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda ampliar el objeto de la propuesta a la adquisición de diferentes equipos para procesos de información y aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 30 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N° MP 122-2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.11. GENERACIÓN DE CRÉDITOS PARA LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Director General de Empleo Público e Interior, el 1 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, D^a. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Jefe de Recursos Humanos, en el que da cuenta de la aportación recibida de BANKIA, como colaboración económica en los gastos culturales que se organicen en honor a Santa Rita, patrona de los empleados públicos, por un importe total de 2.500,00 euros. Procede, por tanto, generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se acompaña copia del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP n° 2021.3.0002377.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2021.04003.9209.2269900: Gastos festividad Santa Rita.

Importe: 2.500,00 €

Estado de Ingresos

2021.47002: De Bankia, SA.

Importe: 2.500,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 30 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de noviembre de 2021, por el Interventor General Municipal NÚM MP 119/2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.12. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ATENDER GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL E INDEMNIZACIONES POR JUBILACIÓN ANTICIPADA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Director General de Empleo Público e Interior, el 1 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Jefe del Departamento de Personal, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, para atender los gastos debido a las necesidades que han surgido a lo largo del ejercicio en las aplicaciones presupuestarias de desplazamientos de personal y las solicitudes de jubilación voluntaria que se han visto aumentadas durante el presente ejercicio.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0020216.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021-04003-9209-128	Del personal no directivo.	200.000 €
	TOTAL	200.000 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2021-04003-9209-23120	Del personal no directivo.	60.000 €
	Indemnizaciones al personal por jubilaciones	
2021-04003-9209-1610301	anticipadas	140.000 €
	TOTAL	200.000 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados

por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 30 de noviembre de 2021, por el Interventor General Municipal N° MP 129-2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.13. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE DIVERSAS ACTUACIONES EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe de Museos y Arqueología, el 1 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala Delegado de Cultura, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, con el fin de atender los gastos derivados de las actuaciones e inversiones previstas para finalizar el año en curso en el Museo Arqueológico Municipal.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0019963.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021-07001-3360-48211	Asociaciones y colectivos	5.800,00 €
TOTAL		5.800,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2021-01003-3361-2279947	Limpieza, control y cuidado zonas arqueológicas y monumentales	5.800,00 €
TOTAL		5.800,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 30 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N° MP 125-2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.14. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE DIVERSAS INVERSIONES EN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el

Coordinador de Educación, el 1 de diciembre de 2021.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Área de Educación, Empleo y Empresa, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, con el fin de atender los gastos derivados de diversas inversiones en el Servicio de Educación:

-Suministro de arbolado para varios colegios de Educación Infantil y Primaria del término municipal de Cartagena

-Adquisición de bancos de hormigón prefabricado, suministro de carpintería metálica para cerramientos en aulas y renovación del aseo del CEIP “Cuatro Santos”

-Suministro de material de ocio en varios CEIPS del término municipal

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0020746.000, RC 2021.2.0020749.000, RC 2021.2.0020870.000, RC 2021.2.0020934.000 y RC 2021.2.0020978.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021-09001-3230-212	Edificios y otras construcciones	15.000,00 €
2021-09001-3230-61000	Adecuación parcela municipal solar colegio La Aljorra	21.947,88 €
2021-09001-3230-2279932	Conservación y custodia de Colegios Públicos	6.149,86 €
2021-09001-3261-2260923	Programas educativos de vacaciones	24.716,00 €
2021-09001-3264-2269999	Otros gastos diversos	1.686,26 €
	TOTAL	69.500,00 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2021-09001-3230-631	Terrenos y bienes naturales	15.000,00 €
2021-09001-3230-632	Edificios y otras construcciones	38.500,00 €
2021-09001-3230-635	Mobiliario	16.000,00 €
	TOTAL	69.500,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 30 de noviembre de 2021, por el Interventor General Municipal N° MP 123-2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

COMERCIO

FOD.15. SOLICITUD DE AYUDAS SEGÚN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Técnico de Gestión de Administración General del Departamento de Comercio, el 30 de noviembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de diciembre de 2021, por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Jefa del Departamento, que es del siguiente tenor literal:

La orden ICT/949/2021 de 10 de septiembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, publicada en el BOE n.º 218 el 11 de septiembre de 2021, establece las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El extracto de la mencionada orden ministerial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 10 de septiembre, ha sido publicado en el BOE n.º 219 de 13 de septiembre de 2021.

Las subvenciones tienen por objeto, entre otros, apoyar e impulsar mejoras en la modernización, a través de la transformación digital y sostenible, de los canales de distribución y mercados municipales y serán otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, siendo su finalidad financiar el desarrollo, por entidades locales, de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentra ubicado en su demarcación.

Visto que es necesario realizar en el Mercado Público Municipal de Abastos de Santa Florentina, sito en la C/ Juan Fernández, s/nº de Cartagena, las actuaciones que se indican a continuación:

Actuaciones	Importe de la inversión prevista (con IVA incluido) (€)
Inclusión en el portal de compras online Cartagena Market	15.000
Inclusión en la plataforma para comercios Cartagena Viva	6.000
Reforma y gran reparación de la planta semisótano del mercado de Sta. Florentina	236.835
Reforma puestos n.º 42 al 66 del mercado	315.000
Instalación de red interior de fibra óptica para 138 puestos de venta	36.300
Nuevo aseo público accesible en planta mercado	38.356
Rehabilitación de fachadas del mercado Sta. Florentina	125.234
Curso de inglés comerciantes	18.138
Curso de comercio electrónico	18.138
Red WiFi	2.420
TOTAL con I.V.A. incluido	811.421

Por ello, y en virtud de las competencias que me han sido otorgadas mediante Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, elevo la siguiente:

PROPUESTA

Aprobar la solicitud de subvención según bases reguladoras aprobadas por la orden ICT/949/2021 de 10 de septiembre de 2021, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para la concesión de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a fin de realizar las actuaciones enumeradas en la parte expositiva de este documento en el Mercado Público Municipal de Abastos de Santa Florentina, sito en la C/ Juan Fernández, s/nº de Cartagena, existiendo consignación presupuestaria para financiar la aportación municipal del proyecto, según el siguiente desglose:

CRONOGRAMA INVERSIONES

Importe de la inversión prevista (sin IVA)	670.596
Aportación Municipal (5%)	33.530
Aportación 21% IVA	140.825
TOTAL APORTACIÓN MUNICIPAL (5% + 21% IVA)	174.355

en el Proyecto de Presupuestos Generales de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2.022, en la aplicación presupuestaria: 2022 03002 4312 632 Edificios y otras construcciones, dentro del programa Mercados, Abastos y Lonjas, según informe emitido por el Director Económico y Presupuestario, con fecha 30 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 1 de diciembre de 2021 por el Interventor General Municipal N° SB 87/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

FOD.16. PROYECTO "ACDI" DE ASESORAMIENTO Y AYUDA EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA LOS CIUDADANOS, PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Coordinador de Programas Especiales, el 25 de noviembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de noviembre de 2021 por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación, que es del siguiente tenor literal:

El pasado 11 de noviembre el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía publicó en extracto la Resolución de la Directora General de dicho Servicio, BORM N° 266 de fecha 17 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Primera experiencia profesional en las administraciones públicas en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, cuyas Bases Reguladoras y el procedimiento para la concesión se recogen en la Orden de 24 de octubre de 2021 del Ministerio de Trabajo y Economía Social

Desde la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, concedora de esta convocatoria se ha elaborado un proyecto denominado "PROYECTO ACDI DE ASESORAMIENTO Y AYUDA EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA LOS CIUDADANOS. Mediante este proyecto se solicita subvención para la contratación de dos educadores sociales que durante doce meses desarrollarán su labor en el Ayuntamiento, en concreto en las Concejalías de Juventud e Igualdad, estando íntegramente subvencionados los costes laborales resultantes.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el **PROYECTO DE ACDI**" que se adjunta, para su remisión al Servicio Regional de Empleo y Formación,

2º.- Facultar al Concejal de Juventud para aprobar mediante Decreto, las subsanaciones requeridas por el Servicio Regional de Empleo y Formación del proyecto aprobado siempre que no afecten a los objetivos.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NÚM. OB 8/2021; ambos incorporados en su expediente.

* El texto íntegro del proyecto, objeto de este acuerdo, se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES

FOD.17. PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS Y CONVENIO CON EL FC CARTAGENA S.A.D. PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Concejal Delegado de Deportes el 1 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-

Presidenta y titular del Área de Gobierno, *D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

Habiéndose producido en la temporada 19/20 el ascenso del FC Cartagena a la Liga de Fútbol Profesional (LFP), se recibió visita el día 23 de julio de 2020 en el Estadio Municipal Cartagonova, de los técnicos responsables de la LFP para verificar el cumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva, quienes emitieron informe en fecha 30 de julio de 2020, con el objeto de adecuar esta instalación deportiva, a los requisitos establecidos por la propia LFP, necesarios para la participación del primer equipo de la Ciudad en la Liga Smartbank, antes del comienzo de la misma en día 11 de septiembre de 2020, temporada 20/21.

Una de las cuestiones detectadas por la LFP es la deficiente iluminación del Estadio, que impide una adecuada retransmisión televisiva de los partidos que se desarrollan en el Estadio Municipal Cartagonova, proyectando, al mismo tiempo, una mala imagen del Estadio y de la propia Ciudad.

Para analizar la posibilidad de acometer dicha mejora, el Club encargó a la LFP, el proyecto técnico que contemplará las actuaciones necesarias para mejorar la iluminación del Estadio Municipal.

Evaluated el importe de las obras, reflejado en el proyecto técnico realizado por la LFP, así como la imagen que se transmite del Estadio Municipal y de la propia Ciudad, así como la difusión en medios de comunicación nacionales, regionales y locales que supone la participación del FC Cartagena en la Liga Smartbank y que era una añoranza de toda la afición cartagenerista, el Gobierno Local acordó colaborar en la financiación de dichas obras.

Se incluye en el expediente, la siguiente información:

1. El proyecto técnico emitido por la LFP sobre las obras de mejora de la iluminación del Estadio Municipal Cartagonova.
2. El informe técnico emitido por técnico competente en la materia de la Concejalía de Infraestructuras verificando la idoneidad del proyecto anteriormente indicado.
3. La comunicación del Club solicitando, en base a la estipulación quinta de los derechos y obligaciones del FC Cartagena en el apartado cuarto del Convenio para el Uso del Estadio Municipal Cartagonova suscrito entre el Club y el Ayuntamiento, autorización para la realización de la obra descrita en el proyecto técnico indicado.
4. La comunicación de la Concejalía de Deportes al club, mostrando que no existe impedimento para la realización de las mismas, visto el informe descrito en el punto 2.
5. El Convenio suscrito entre el Club y el Ayuntamiento para el uso del Estadio Municipal Cartagonova por parte del Club.

En el proyecto de Presupuestos Municipales para el año 2022, figura partida presupuestaria 01003-3410-77003 por importe de 287.500 €, así como el gasto plurianual correspondiente en las Bases de Ejecución Presupuestaria.

Por lo tanto, teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Alcaldesa y Concejal del Área de Bienestar Social y Deportes, D^{ña}. Noelia Arroyo Hernández, propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1. Aprobar el Proyecto Técnico de Obras de Mejora de la Iluminación del Estadio Municipal Cartagonova redactado por la Liga de Fútbol Profesional.

2. Aprobar la firma del convenio descrito que se adjunta, financiado por la partida anteriormente referenciada del Proyecto de Presupuestos Municipales para 2022, habilitando a la Alcadesa – Presidenta, para la suscripción del mismo.

* El texto íntegro del Proyecto y del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 30 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, “ - Conforme al artículo 22.2 a) in fine de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones: el objeto de estas subvenciones queda determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración y deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

- La obras de mejora redundan en el interés general, si bien el control y adjudicación de las mismas deberá ser supervisado por la Administración, que se encargará de que se respeten los principios de igualdad, transparencia y pública concurrencia”; y por el Interventor General Municipal CV 88/202, “... el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra”; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdos a propuesta del Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SANIDAD

FOD.18. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (“ANIMUR”) PARA EL FOMENTO DE ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Técnico de Administración General de Sanidad y Bienestar Animal, el 1 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de diciembre de 2021, por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, y firma del Responsable de Sanidad, que es del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, el Concejal Delegado del Área de Sanidad, Comercio, Turismo y Consumo eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.- La concesión de subvención a la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia (“ANIMUR”), en condición de entidad colaboradora, por un importe de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS), con cargo a la partida del Área de Sanidad 2021-03003-3113-48263, contemplado en el presupuesto de la Concejalía de Sanidad para el año 2021.

2º.- Aprobar el modelo de Convenio para el fomento de adopción de animales abandonados entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia (“ANIMUR”), para la ejecución de un Proyecto de actividades de fomento de adopción de animales abandonados en el término municipal de Cartagena.

*El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica “el objeto de estas subvenciones queda determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración y deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. Además queda condicionado a la justificación de la subvención recibida el año anterior, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización”; y por el Interventor General Municipal CV 89/2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.19. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CUATRO GATOS CARTAGENA DEFENSA ANIMAL, PARA EL FOMENTO DE LA ADOPCIÓN RESPONSABLE DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Técnico de Administración General de Sanidad y Bienestar Animal, el 1 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de diciembre de 2021, por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, y firma del Responsable de Sanidad, que es del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, el Concejal Delegado del Área de Sanidad, Comercio, Turismo y Consumo eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.- La concesión de subvención a la Asociación Protectora Cuatro Gatos Cartagena. Defensa Animal, por un importe de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS), con cargo a la partida del Área de Sanidad 2021-03003-3113-48211, contemplado en el presupuesto de la Concejalía de Sanidad para el año 2021.

2º.- Aprobar el modelo de Convenio para el fomento de las adopciones responsables de animales abandonados entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Protectora Cuatro Gatos Cartagena. Defensa Animal, para la ejecución de un Proyecto de fomento de

adopción responsable de animales abandonados, concretamente de la especie felina, en el término municipal de Cartagena.

*El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 30 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica “el objeto de estas subvenciones queda determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración y deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. Además queda condicionado a la justificación de la subvención recibida el año anterior, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización”; y el 1 de diciembre de 2021 por el Interventor General Municipal CV 90/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO , VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitado por el siguiente Servicio:

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

FOD.20. PRESENTACIÓN A LAS AYUDAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL “PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (OBJETIVO CID 342).

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACE's el 30 de noviembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de noviembre de 2021 por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, D^ª. Ana Belén Castejón Hernández, previa firma del Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACE's, que es del siguiente tenor literal:

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. «(Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo)», se encuadra el Componente 23 «(Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo)», liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y en cuyas iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural participa el Servicio Público de Empleo Estatal.

Uno de los objetivos de este componente es reformar e impulsar las políticas activas de empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Asimismo, la Recomendación del Consejo Europeo relativa al Programa Nacional de Reformas (PNR) de 2020 de España, recoge la necesidad de respaldar el empleo, así como la mejora en el acceso al aprendizaje digital considerando la necesidad de hacer frente a los efectos socioeconómicos de la pandemia. Por su parte, la Recomendación del Consejo relativa al PNR de 2019 sugiere a España garantizar que los servicios de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo.

En particular, el análisis europeo señala el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables. Se hace especial énfasis en el desempleo de larga duración, y en la persistencia de la desigualdad de género.

Las circunstancias de las economías desarrolladas y, en particular, las características de los mercados de trabajo en su respuesta a los retos globales de sostenibilidad y competitividad requieren un fortalecimiento de las políticas activas de empleo y abocan a un nuevo enfoque en su provisión por parte de los servicios públicos de empleo. De esta forma, se contribuye a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente, en lo que respecta a su capítulo I, referido a la igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral, y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente, a través del ODS 8, dirigido a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», se incluye la Inversión 1, «Empleo Joven», en la que se incardina el «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», que tiene por objetivo desarrollar un plan de primeras experiencias profesionales en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas.

De este programa se beneficiarán personas jóvenes desempleadas mayores de 16 y menores de 30 años, cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimientos se refiere. El objetivo del programa es facilitar mediante un contrato de trabajo, la adquisición de competencias «soft», así como de habilidades sociales y profesionales –empatía, creatividad, dotes de liderazgo, capacidad de adaptación, entre otras–, relacionadas con la actitud de la persona trabajadora.

A través del programa de primera experiencia, se cubrirán preferentemente puestos en tareas relacionadas con la transición ecológica y la economía verde, la digitalización de servicios, la cohesión social –la atención de la dependencia e intervención con colectivos vulnerables, la rehabilitación de entornos y vivienda–, así como el desarrollo local rural.

La dificultad de adquirir una primera experiencia laboral significativa afecta a las personas jóvenes, impide su integración temprana en el mercado de trabajo, su desarrollo profesional y, por tanto, personal.

El Ayuntamiento de Cartagena viene desarrollando las estrategias municipales correspondientes al Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible y Agenda Urbana como base de la transformación del municipio. La Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos realiza actividades en materias de medio ambiente, movilidad, iniciativas de financiación europea, desarrollo rural y pesca, así como proyectos de Innovación social y tecnológica en beneficio del municipio. Por este motivo se considera adecuadas estas actividades para realizar las actividades de formación y tutoría para los jóvenes en base a la Resolución de 11 de noviembre de 2021 de la directora general del servicio regional de

empleo y formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del “programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (objetivo cid 342).

Se propone desde Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos una propuesta consistente en el proyecto en la contratación, por un año, con la modalidad de contrato en partidas de 1 auxiliar administrativo (empleo general), 1 Auxiliares Mediambiental (líneas de empleo verde), 2 Grados en Ingeniería (empleo general) y 1 Técnico Medio en Medio Ambiente (empleo general). Ninguno de estos perfiles son considerados estructurales ya que no vienen a cubrir ninguna vacante de la Ayuntamiento y su actividad a desarrollar se basa en necesidades puntuales. Se adjunta memoria del proyecto como Anexo.

Presupuesto del proyecto

Ayuda solicitada	Aportación municipal
141.718,56 €	4.166,32 €

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

ACUERDO:

1. Aprobar el proyecto para solicitar la ayuda “PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”
2. Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta como representante para firmar toda la documentación necesaria para la presentación de la solicitud de ayuda.

* El texto íntegro del Proyecto objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, *“Con independencia de la subvención que se va a recibir, la aportación municipal deberá tener en cuenta que la retribución de los trabajadores debe efectuarse con arreglo a la categoría profesional de los mismos y salario según convenio colectivo del Ayuntamiento de Cartagena, por lo que deberá tenerse en cuenta la diferencia retributiva entre lo asignado y lo que efectivamente hay que abonar en concepto retribución, pues hay que tener en cuenta que son dos profesionales a contratar a jornada completa”*; y por el Interventor General Municipal N° SB 89/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.21. CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras el 2 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de diciembre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. María Luisa Casajús Galvache*, previa firma del Técnico de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

Es intención de esta Concejalía la elaboración y redacción de ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA por cuanto se deben actualizar diferentes conceptos reflejados en la anterior ordenanza que data del año 1991, quedando obsoleta para los procedimientos actuales debido a los grandes avances tecnológicos, como de desarrollo urbanístico y sociales ocurridos en los últimos años.

Se trata de actualizar los sistemas de aplicación de tarifas derivados de los servicios de suministro de agua potable, de evacuación de aguas, mantenimiento de contadores y prestación de servicios técnicos y administrativos para la prestación de dichos servicios.

Por ello se modifica el sistema tarifario, que se divide en varios conceptos que conforman el importe total a satisfacer por el usuario, siendo estos conceptos: Base de Cálculo (disponibilidad del servicio en cuestión y la cantidad consumida en metro cúbicos), cuotas (cuota fija y cuota variable) y las tarifas vigentes en ese momento.

El art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local; así como el art. 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuyen la potestad reglamentaria a los municipios. Por otro lado, el art. 128 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconocen la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales.

De acuerdo con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de proyectos de ordenanzas y reglamentos; y considerando el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) obligan a la entidad local a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación de la Ordenanza a estos principios.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud del Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el Ciclo Integral del Agua en el Municipio de Cartagena, durante un plazo de 20 días hábiles, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza cuya redacción trata de efectuarse.

ANEXO I CONSULTA PÚBLICA

- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NORMA

Actualizar diferentes conceptos reflejados en la anterior Ordenanza, quedando obsoleta para los procedimientos actuales debido a los grandes avances tecnológicos, como de desarrollo urbanístico y sociales ocurridos en los últimos años.

- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN

Por la fecha de la entrada en vigor de la anterior Ordenanza, se considera necesaria y oportuna la elaboración y redacción de una nueva norma que regule las tarifas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y otras actividades conexas a los mismos de conformidad a la legislación vigente, así como adaptar la norma jurídica a la realidad social cambiante.

- OBJETIVOS DE LA NORMA

Tiene por objeto regular las tarifas de los servicios contenidos en el Ciclo Integral del Agua (abastecimiento de agua potable y, alcantarillado) y otras actividades conexas a los mismos.

Se excluye del objeto de la presente Ordenanza la regulación de las contraprestaciones por los servicios de depuración de aguas residuales, que comprenden la devolución de las aguas a los medios receptores convenientemente depuradas, al quedar reguladas por la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento.

- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existe solución alternativa conforme a Ley que no sea la establecida en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al establecer: “Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 154-2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.22. COORDINACIÓN DE LOS TRÁFICOS PERTENECIENTES AL CONTRATO MUR-004 METROPOLITANO CARTAGENA EN COORDINACIÓN CON EL CONTRATO DE TRANSPORTE URBANO DE CARTAGENA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AHORRO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Técnico Director del Contrato de transporte urbano, el 1 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de diciembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^{ca}. María Luisa Casajús Galvache*, previa firma del Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios y Litoral, que es del siguiente tenor literal:

La prestación del servicio de transporte público colectivo de viajeros se viene prestando en nuestro término municipal a través de las líneas urbanas de competencia municipal, líneas urbanas de competencia autonómica y a través de líneas coordinadas entre ambas organizaciones.

Considerando lo establecido en la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, artículo 7. Competencias de los municipios epígrafe b), el Mapa de movilidad cotidiana y el Plan director de transporte de viajeros de la Región de Murcia.

Considerando lo establecido en el art. 75.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), la Administración podrá realizar de oficio las ampliaciones que resulten necesarias o convenientes para una mejor prestación del servicio.

Considerando lo establecido en la Disposición adicional segunda, que lleva por rúbrica *“Titularidad de los contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general autonómicos que discurren íntegramente por el territorio de un término municipal”*, que dispone: *“Atendiendo a la distinción entre transporte urbano e interurbano prevista en la presente ley, los contratos de gestión de servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera de titularidad autonómica que discurren íntegramente por el territorio de un mismo término municipal conservarán su titularidad a la entrada en vigor de la presente ley, y mantendrán su vigencia hasta que finalicen el contrato”*.

Considerando la finalización del contrato de gestión de servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera de titularidad autonómica el tres de diciembre de dos mil veintiuno entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil ALSA.

Visto el informe técnico del Director Facultativo del Contrato en virtud de Decreto de nombramiento de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"[...] se propone la coordinación de los siguientes tráficos pertenecientes al contrato MUR-004 METROPOLITANO CARTAGENA en coordinación con el contrato de transporte urbano de Cartagena para la optimización y ahorro en el servicio público de transportes:

ITINERARIO 1 B CARTAGENA-FUENTE ÁLAMO

Expediciones TODO EL AÑO

Lunes a viernes

6 expediciones de ida. Horarios: 9:00; 10:00; 12:45; 14:15; 15:30; 19:15

7 expediciones de vuelta. Horarios: 8:15; 9:15; 12:00; 12:45; 13:30; 14:15; 18:30.

Sábados

4 expediciones de ida. Horarios: 9:45; 11:15; 16:30; 20:00.

4 expediciones de vuelta. Horarios: 9:00; 10:30; 15:45; 19:00.

Domingos y Festivos

3 expediciones de ida. Horarios: 9:15; 16:30; 20:00.

3 expediciones de vuelta. Horarios: 8:30; 15:45; 19:00.

Itinerario:

Fuente Álamo – La Aljorra – La Guía – Cartagena.

*Tráfico coordinado/solapado con la ruta urbana **Cartagena-La Guía-La Aljorra.***

ITINERARIO 1- C Los Cánovas – Fuente Álamo – La Aljorra - Cartagena

TODO EL AÑO

Lunes a viernes

3 expediciones de ida. Horarios: 8:00; 11:45; 22:00

3 expediciones de vuelta. Horarios: 7:00; 10:45; 21:00

ITINERARIO: Los Cánovas - Fuente Álamo – La Aljorra – La Guía – Cartagena.

*Tráfico coordinado/solapado con la ruta urbana **Cartagena-La Guía-La Aljorra.***

ITINERARIO 2 CARTAGENA-LA UNION

Expediciones 16 DE SEPTIEMBRE A 14 DE JUNIO

Lunes a viernes

26 expediciones de ida. Horarios: 7:00; 7:30; 8:00; 8:30; 9:00; 9:30; 10:00 10:30; 11:00; 11:30; 12:00;12:30; 13:00; 13:30; 14:00; 14:30; 15:00; 15:30; 16:00; 17:00; 18:00; 19:00; 20:00; 21:00; 22:00; 23:00.

25 expediciones de vuelta. Horarios: 6:30; 7:00; 7:30; 8:00; 8:30; 9:00; 9:30; 10:00 10:30; 11:00; 11:30;12:00; 12:30; 13:00; 13:30; 14:00; 14:30; 15:00; 15:30; 16:30; 17:30; 18:30; 19:30; 20:30; 21:30; 22:30

Expediciones 15 DE JUNIO A 15 DE SEPTIEMBRE

Lunes a viernes

16 expediciones de ida. Horarios: 7:00; 8:00; 9:00; 10:00; 11:00; 12:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00; 17:00;18:00; 19:00; 20:00; 21:00; 22:00.

16 expediciones de vuelta. Horarios: 06:30; 7:30; 8:30; 9:30; 10:30; 11:30; 12:30; 13:30; 14:30; 15:30; 16:30;17:30; 18:30; 19:30; 20:30; 21:30.

Expediciones TODO EL AÑO

Sábados

16 expediciones de ida. Horarios: 8:00; 9:00; 10:00; 11:00; 12:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00; 17:00; 18:00;19:00; 20:00; 21:00; 22:00; 23:00.

16 expediciones de vuelta. Horarios: 7:30; 8:30; 9:30; 10:30; 11:30; 12:30; 13:30; 14:30; 15:30; 16:30; 17:30;18:30; 19:30; 20:30; 21:30; 22:30.

Domingos y Festivos

16 expediciones de ida. Horarios: 8:00; 9:00; 10:00; 11:00; 12:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00; 17:00; 18:00;19:00; 20:00; 21:00; 22:00; 23:00.

16 expediciones de vuelta. Horarios: 7:30; 8:30; 9:30; 10:30; 11:30; 12:30; 13:30; 14:30; 15:30; 16:30; 17:30;18:30; 19:30; 20:30; 21:30; 22:30.

Itinerario:

La Unión – Cruce de Alumbres – Vista Alegre - Cartagena

Tráfico coordinado/solapado con la ruta urbana **Cartagena-Alumbres**.

ITINERARIO 3 CARTAGENA - LA UNION – CABO DE PALOS – LA MANGA

Expediciones 16 DE SEPTIEMBRE A 14 DE JUNIO

16 DE SEPTIEMBRE A 14 DE JUNIO

Lunes a viernes

13 expediciones de ida. Horarios: 6:40 – 8:10 – 9:10 – 10:25 – 11:55 – 13:10 – 14:25 – 15:40 – 16:55 –18:10 – 19:40 – 21:25 – 22:25.

13 expediciones de vuelta. Horarios: 06:45 – 07:45 - 09:00 – 10:15 – 11:30 – 13:00 – 14:15 – 15:30 – 16:45– 18:00 – 19:30 – 21:00 – 0:00.

Sábados y Festivos

8 expediciones de ida. Horarios: 06:10 – 08:10 – 10:10 – 12:10 – 14:25 – 17:10– 19:40 – 22:25.

8 expediciones de vuelta. Horarios: 07:15 - 09:15 - 11:15 - 13:15 - 15:45 - 18:15 - 20:45- 0:00.

Domingos

10 expediciones de ida. Horarios: 6:10 - 8:10 - 10:10 - 12:10 - 14:25 - 17:10 - 18:10 - 19:40 - 20:40 -22:25

10 expediciones de vuelta. Horarios: 07:15 - 09:15 - 11:15 - 13:15 - 15:45 - 16:45 - 18:15 - 19:15 - 20:45-0:00

15 DE JUNIO A 15 DE SEPTIEMBRE

Lunes a Domingo

21 expediciones de ida. Horarios: 6:45 - 7:45 - 8:15 - 8:45 - 9:15 - 9:45 - 10:45 - 11:45 - 12:45 - 13:45 -14:45 - 15:45 - 16:45 - 17:45 - 18:45 - 19:45 - 20:45 - 21:45 - 22:45 - 23:45 - 01:00

21 expediciones de vuelta. Horarios: 7:30 - 8:30 - 9:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30 -16:30 - 17:30 - 18:30 - 19:30 - 20:30 - 21:30 - 22:30 - 23:30 - 0:30 - 02:00

Itinerario:

La Unión - Algar - Llano de Beal - Estrecho de San Ginés - Belones - Playa Honda - Cabo de Palos - La Manga (Pedruchillo)

Tráfico coordinado/solapado con la ruta urbana Cartagena - Cabo de Palos y con el interurbano Cabo de Palos - La Manga. Para evitar hacer transbordos en Cabo de Palos.

ITINERARIO 4 CABO DE PALOS - LA MANGA

16 DE SEPTIEMBRE A 14 DE JUNIO

Lunes a viernes

18 expediciones de ida. Horarios: 7:00; 8:30; 9:15; 10:00; 10:45; 11:30; 12:15; 13:00; 13:45; 14:30; 15:15;16:00; 16:45; 17:30; 18:15; 19:00; 20:30; 21:30.

18 expediciones de vuelta. Horarios: 7:30; 9:15; 10:00; 10:45; 11:30; 12:15; 13:00; 13:45; 14:15; 15:15;16:00; 16:45; 17:30; 18:15; 19:00; 19:45; 21:00; 22:00.

Sábados

14 expediciones de ida. Horarios: 7:45; 8:30; 9:15; 10:00; 10:45; 11:30; 12:15; 13:00; 13:45; 14:30; 16:00;17:30; 19:00; 20:30.

14 expediciones de vuelta. Horarios: 8:30; 9:15; 10:00; 10:45; 11:30; 12:15; 13:00; 13:45; 14:30; 15:15;16:45; 18:15; 19:45; 21:15.

Domingos y Festivos

14 expediciones de ida. Horarios: 7:45; 8:30; 9:15; 10:00; 10:45; 11:30; 12:15; 13:00; 13:45; 14:30; 16:00;17:30; 19:00; 20:30.

14 expediciones de vuelta. Horarios: 8:30; 9:15; 10:00; 10:45; 11:30; 12:15; 13:00; 13:45; 14:30; 15:15;16:45; 18:15; 19:45; 21:15.

15 DE JUNIO A 15 DE SEPTIEMBRE

Lunes a jueves

38 expediciones de ida. Horarios: 7:00; 7:30; 8:00; 8:30; 9:00; 9:30; 10:00; 10:30; 11:00; 11:30; 12:00; 12:30;13:00; 13:30; 14:00; 14:30; 15:00; 15:30;16:00; 16:30; 17:00; 17:30; 18:00; 18:30; 19:00; 19:30; 20:00; 20:30; 21:00; 21:30; 22:00; 22:30; 23:00; 23:30; 0:00; 0:30; 1:00; 1:30.

38 expediciones de vuelta. Horarios: 7:45; 8:15; 8:45; 9:15; 9:45; 10:15; 10:45; 11:15; 11:45; 12:15; 12:45;13:15; 13:45; 14:15; 14:45; 15:15; 15:45; 16:15; 16:45; 17:15; 17:45; 18:15; 18:45; 19:15; 19:45; 20:15; 20:45; 21:15; 21:45; 22:15; 22:45; 23:15; 23:45; 00:15; 00:45; 01:15; 01:45; 02:15.

Viernes y sábados

48 expediciones de ida. Horarios: 7:00; 7:30; 8:00; 8:30; 9:00; 9:30; 10:00; 10:30; 11:00; 11:30; 12:00; 12:30;13:00; 13:30; 14:00; 14:30; 15:00; 15:30; 16:00; 16:30; 17:00; 17:30; 18:00; 18:30; 19:00; 19:30; 20:00; 20:30; 21:00; 21:30; 22:00; 22:30; 23:00; 23:30; 0:00; 0:30; 1:00; 1:30; 2:00; 2:30; 3:00; 3:30; 4:00; 4:30; 5:00; 5:30; 6:00; 06:30

48 expediciones de vuelta. Horarios: 7:45; 8:15; 8:45; 9:15; 9:45; 10:15; 10:45; 11:15; 11:45; 12:15; 12:45; 13:15; 13:45; 14:15; 14:45; 15:15; 15:45; 16:15; 16:45; 17:15; 17:45; 18:15; 18:45; 19:15; 19:45; 20:15; 20:45; 21:15; 21:45; 22:15; 23:00; 23:30; 0:00; 0:30; 1:00; 1:30; 2:00; 2:30; 3:00; 3:30; 4:00; 4:30; 5:00; 5:30; 6:00; 6:30; 7:00.

Domingos y Festivos

38 expediciones de ida. Horarios: 7:00; 7:30; 8:00; 8:30; 9:00; 9:30; 10:00; 10:30; 11:00; 11:30; 12:00; 12:30;13:00; 13:30; 14:00; 14:30; 15:00; 15:30; 16:00; 16:30; 17:00; 17:30; 18:00; 18:30; 19:00; 19:30; 20:00;20:30; 21:00; 21:30; 22:00; 22:30; 23:00; 23:30; 0:00; 0:30; 1:00; 1:30

38 expediciones de vuelta. Horarios: 7:45; 8:15; 8:45; 9:15; 9:45; 10:15; 10:45; 11:15; 11:45; 12:15; 12:45; 13:15; 13:45; 14:15; 14:45; 15:15; 15:45; 16:15; 16:45; 17:15; 17:45; 18:15; 18:45; 19:15; 19:45; 20:15; 20:45; 21:15; 21:45; 22:15; 22:45; 23:15; 23:45; 00:15; 00:45; 01:15; 01:45; 02:15

Itinerario 4 Cabo de Palos - La Manga coordinado con los tráficos urbanos Cabo de Palos - Monte Blanco."

Es por lo que, en virtud del Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, la Concejal que suscribe proponer adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la coordinación de los tráficos pertenecientes al contrato MUR-004 METROPOLITANO CARTAGENA en coordinación con el contrato de transporte urbano de Cartagena para la optimización y ahorro en el servicio público de transportes, en el modo

establecido en el informe del Director Facultativo del Contrato de fecha 1 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados que puedan resultar de la presente resolución.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 155-2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD.23.ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales el 2 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de noviembre de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área, D^ª. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que con fecha 30 de agosto de 2021, entró en vigor la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Con la finalidad de ir adaptando los servicios sociales de la Región de Murcia a su desarrollo, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 existe una partida para mejorar las ratios de profesionales en aplicación a la Disposición Transitoria Tercera de la ley referenciada. Estos créditos se destinarán para financiar la contratación de trabajadores o trabajadoras sociales de los Servicios Sociales de Atención Primaria, articulándose tal dotación a través del Decreto n.º 219/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la

concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (BORM 20 noviembre 2021).

CUARTO.- Que la subvención regulada en el Decreto anteriormente referenciado, tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, en la medida que pretende reforzar la atención de las necesidades sociales de las personas y al estar previstos los créditos oportunos destinados a entidades locales de la Región de Murcia, en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se prevé otorgar a este Ayuntamiento tiene por finalidad la financiación del coste salarial del incremento de profesionales de los servicios sociales de atención primaria de la Región de Murcia, con el objeto mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, mediante la contratación de dos trabajadores/as sociales a jornada completa.

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada es de doce meses a partir de la fecha de contratación de los profesionales.

SÉPTIMO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta quedan recogidas en el artículo 5 del Decreto:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE EUROS (55.112,00.-€)**
- Aportación económica a realizar por la entidad local (25%). **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (18.370,00.-€).**

OCTAVO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos para mejorar la ratio de profesionales de los servicios sociales de atención primaria en nuestro municipio, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, Doña Noelia María Arroyo Hernández, para su tramitación y suscripción.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 30 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, *“la retribución de los trabajadores deberá efectuarse con arreglo a la categoría profesional de los mismos y salario según convenio colectivo del Ayuntamiento de Cartagena, por lo que deberá tenerse en cuenta la diferencia retributiva entre lo asignado y lo que efectivamente hay que abonar en concepto retribución, pues hay que tener en cuenta que son dos profesionales a contratar a jornada completa”*; y el 2 de diciembre de 2021, por el Interventor General Municipal N.º. SB 90/2021; ambos incorporados en su expediente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora

indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta número 99, de la sesión 36.21, de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 2 de diciembre de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 16 de diciembre de 2021.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.